



2771

16-06-2023

ORD.: _____/

ANT.: CASO AP007T0001985

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : ALEXANDRA CEBALLOS LARA

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***"Caso derivado desde el Minvu a través de Ord. 180 de fecha 26 de Mayo de 2023: "Me dirijo a usted, para solicitar información con respecto de viviendas sociales entregadas a familias de una toma en Penalolén en el año 2006 las llamadas "casas chubi", quien fue el responsable en ese entonces de recepción municipal quien debía fiscalizar obras," todo lo que tenga relación con el caso. Todo esto, para realizar un trabajo de investigación. Quedo atento Saludos".***"

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que los permisos, aprobaciones y autorizaciones correspondientes son emitidas por los Directores de Obras Municipales respectivos.

Con respecto a los antecedentes materiales de dicho proyecto, se indica que lamentablemente debido a la data de la información requerida, ella no se encuentra fácilmente disponible en este Servicio, por lo que buscar los antecedentes significaría distraer funcionarios de sus funciones habituales para revisar más de 10.000 carpetas, implicando aproximadamente 80.000 horas hombre.

Expuesto lo anterior, su solicitud debe denegarse en atención a los siguientes fundamentos que siguen a continuación:

1.- Lo dispuesto en la Ley 20.285, artículo 21, 1, C: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la

notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001885

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.